



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Vélez, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-00039  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ALEJOS CHAVEZ

Se procede a continuación a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante en conjunto con la parte actora y la parte demandada llegaron a un acuerdo amigable para solucionar la litis.

El artículo 312 del Código General del proceso dispone que en cualquier estado del litigio las partes podrán transigir las pretensiones del proceso con el fin que éste termine, a cuyo efecto deberá presentarse solicitud escrita por quienes lo hayan celebrado tal como se dispone para la demanda, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. En tal evento, se aceptará la transacción siempre que se ajuste a las prescripciones sustanciales y se declarará la finalización de la causa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, la facultad para recibir con que cuenta el apoderado de la parte demandante, y que se allegó solicitud de terminación del proceso firmado partes donde se indica que llegaron a un acuerdo respecto a la obligación, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la TRANSACCIÓN acordada entre las partes de este proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** No hay lugar a condenar en costas, conforme a lo solicitado por las partes

**TERCERO:** ORDENAR la terminación del proceso y el archivo de las presentes diligencias.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**NOTIFIQUESE**

La juez

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**Firmado Por:  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf2e8ad4359ad4abdd0d3286b446240b579b39be9a359f8532644e0dc7e1154**

Documento generado en 10/10/2023 02:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**